

## DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA EL EJERCICIO 2018

### ANTECEDENTES

**Primero:** Por Decreto de la Concejal Delegada de Personal nº 1631/2018, de 19 de abril, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio 2018, en ejecución de las previsiones contenidas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, previendo en su Disposición Final que, se incluirán el resto de puestos y plazas que se encontraban fuera de los criterios de la citada Ley, una vez se habilitara tal opción por las disposiciones normativas de aplicación.

**Segundo:** Con fecha 4 de julio de 2018 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que estipula para dicho ejercicio una ampliación de los criterios establecidos para el ejercicio anterior, los cuales determinan la necesidad de proceder a la ampliación de la Oferta de Empleo Público del 2018 a los efectos de que puedan quedar vinculados la totalidad de los puestos y plazas desempeñados con carácter temporal y así poder dar cumplimiento al objetivo de situar por debajo del 8 por ciento la tasa de cobertura temporal.

A los anteriores antecedentes, le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se configura como título habilitante para la publicación de la presente Oferta de Empleo Público.

La citada habilitación ha de hacerse efectiva dentro del escenario contemplado por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuyo artículo 19, bajo la rúbrica oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, establece determinadas medidas en materia de empleo público, teniendo carácter básico una gran parte de las mismas y resultando, por tanto, éstas últimas de aplicación a la totalidad de las Administraciones Públicas.

Dicho marco ha de encajarse en el contenido del II Acuerdo para la mejora del empleo público en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobado por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en la sesión de 19 de abril de 2018 y que fue el sustento para que, por Decreto de la Concejal de Personal nº 1631/2018, de 19 de abril, se aprobara la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018, que debe ser ampliada de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Entre ellas, destaca la regulada en el apartado Uno.2 del artículo 19, en el que se establece una tasa de reposición hasta un máximo del 100 por 100, siempre y cuando las Administraciones Públicas hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto en el ejercicio anterior, como es el caso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Asimismo, para las Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por cien.

Adicionalmente, se podrá disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias:

- Establecimiento de nuevos servicios públicos.
- Incremento de actividad estacional por la actividad turística
- Alto volumen de jubilaciones esperadas.

En este sentido, el apartado Uno.7 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, señala que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. El incremento e incorporación, respectivamente, de dichos porcentajes, permiten un importante refuerzo de los efectivos adscritos a sectores y colectivos de marcado carácter prioritario y esencial para el funcionamiento de los servicios públicos.

Asimismo, se prevé una tasa adicional del 10 por ciento para las entidades locales que, como el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Finalmente, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 autoriza una tasa de reposición adicional del 5 por ciento para todos los municipios que, en alguno de los ejercicios del período 2013 a 2017, hayan tenido la obligación legal de prestar un mayor número de servicios públicos en aplicación del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como consecuencia del incremento de la población de derecho según el padrón municipal de habitantes actualizado a 1 de enero de los citados años.

Este hecho que se puede constatar a través de la comparativa entre el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016 y el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017 (BOE, núm 316, de 29 de diciembre). En base a dichos Reales Decretos, se aprecia que la población de derecho, según el padrón municipal de habitantes actualizado, ha pasado de 49.762 habitantes en el año 2016, a 51.463 en 2017, por lo que al superar los 50.000 habitantes, este Ayuntamiento ha asumido la

obligación legal de prestar un mayor número de servicios públicos en aplicación del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En segundo lugar, el apartado Uno.9 del artículo 19 posibilita para determinados sectores disponer además de una tasa adicional que incluirá las plazas que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, con una especial referencia al personal de los servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos.

La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Asimismo, las entidades locales que como Boadilla del Monte, en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2017, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo.

La finalidad de esta tasa adicional para la estabilización del empleo temporal es reducir al final del citado período la tasa de temporalidad por debajo del 8 por 100.

A la vista de lo expuesto, la presente ampliación de la Oferta de Empleo Público incluye las plazas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, correspondientes a la tasa de reposición de efectivos y a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, como reflejo del firme propósito del Gobierno Local y las secciones sindicales de mantener una óptima planificación y distribución de los recursos humanos que desarrollan sus funciones en el ámbito del sector público.

Finalmente, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte prosigue su tarea de facilitar la incorporación de personas con discapacidad, potenciando su participación y haciendo efectivas las disposiciones contenidas en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, estableciendo, conforme a la normativa básica estatal, una reserva de, al menos, el siete por 100 del total de las plazas ofertadas en aquellos Cuerpos y Categorías en que dicha posibilidad tenga cabida.

Esta Oferta de Empleo Público cumple las previsiones del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, toda vez que las plazas que se incluyen en la misma, se mantienen dentro de los límites legales y ha sido objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte los días 4, 17 y 24 de septiembre de 2018.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; visto el informe del Jefe del Servicio de Personal y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegadas mediante Decreto nº 37/2017, de 4 de enero, de delegación de competencias de la Alcaldía, esta Tenencia de Alcaldía,

### HA RESUELTO:

#### **Primero: Aprobación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público.**

Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el año 2018 en los términos que se establecen en los anexos del presente Decreto.

#### **Segundo: Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.**

1. Dentro de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos establecidas en los apartados Uno.2 y 5 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, las plazas de personal funcionario y laboral cuya provisión se considera inaplazable o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, se incluyen en el Anexo I.

2. Las plazas correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal establecida en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, del personal funcionario y laboral se relacionan en el Anexo II.

#### **Tercero: Publicidad.**

El presente Decreto de aprobación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2018 se remitirá a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en cumplimiento de lo establecido legalmente.

Así lo manda y firma la Primera Teniente de Alcalde, Delegada de Coordinación, Servicios Sociales, Personal y Servicios Jurídicos, doña Susana Sánchez-Campos Guerrero, en Boadilla del Monte, debiendo tomarse razón por la Secretaría General. (Firmado y fechado digitalmente).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano

autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.<sup>a</sup> y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE COORDINACIÓN,  
SERVICIOS SOCIALES, PERSONAL Y SERVICIOS JURÍDICOS  
Susana Sánchez-Campos Guerrero

HASH DEL CERTIFICADO:  
0E6D91B73989EDD866F5C427B4066BC776C410CE  
1FAB8473289BZ1D23C3C6779EFC0FADAA4A3A20AD

HORA DE FIRMA:  
13:08:24  
15:18:21

FECHA Y  
07/10/2018  
07/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
E.1- TENIENTE DE ALCALDE  
E.P- SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:  
SUSANA SANCHEZ-CAMPOS GUERRERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC280DC2B4BDE815341BE

**ANEXO I**

**1.- PERSONAL FUNCIONARIO**

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			PLAZAS
	CUERPO	ESCALA	SUBESCALA	
A2	Técnico de Gestión	Admón. General	Media	1
				<b>1</b>

**2.- PERSONAL FUNCIONARIO**

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			TOTAL PLAZAS
	CUERPO	ESCALA	SUBESCALA	
C1	Policía Local	Admón. Especial	Servicios Especiales	4
			<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>4</b>

**2.- PERSONAL LABORAL**

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL PLAZAS
L2	Coordinador Escuela Infantil	1
L5	Conserje	1
	<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>2</b>

HASH DEL CERTIFICADO:  
0EED91E7398E3D886F5C427B4068C776C410CE  
1FAB8473289E21D2C3C6779EFC6FAA4A3A20AD

HORA DE FIRMA:  
13:08:45  
18/12/21

FECHA:  
07/10/2018  
07/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
E. P. ALCAIDE  
E. P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:  
SUSANA SANCHEZ CAMPOS GUERRERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC280DC2B4BDE815341BE

**ANEXO II**

**1.- PERSONAL FUNCIONARIO**

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			PLAZAS
	CUERPO	ESCALA	SUBESCALA	
A1	Técnico de Administración General	Admón. General	Técnica	3
A2	Técnico de Gestión	Admón. General	Media	1
C1	Personal de Administración	Admón. General	Administrativa	1
C2	Personal Auxiliar	Admón. General	Auxiliar	12
				<b>17</b>

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			PLAZAS
	CUERPO	ESCALA	SUBESCALA	
A1	Pedagogo	Admón. Especial	Técnica Sup.	1
A1	Técnico de Calidad	Admón. Especial	Técnica Sup.	1
A1	Técnico de Personal	Admón. Especial	Técnica Sup.	1
A2	Técnico Informático	Admón. Especial	Técnica Med.	2
A2	Archivero	Admón. Especial	Técnica Med.	1
A2	Arquitecto Técnico	Admón. Especial	Técnica Med.	1
A2	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	Admón. Especial	Técnica Med.	1
A2	Ingeniero Técnico Industrial	Admón. Especial	Técnica Med.	1
A2	Técnico de Gestión de Subvenciones, Convenios, formación y empleo	Admón. Especial	Técnica Med.	1
			<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>10</b>

**2.- PERSONAL LABORAL**

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	PLAZAS
L1	Profesor de Piano	1
L2	Profesor Escuela Adultos	2
L2	Técnico de Educación, Mujer y Familia	1
L2	Trabajador Social	1
L3	Animador Sociocultural	5
L3	Educador Infantil	5
L3	Técnico Conductor Servicio de Emergencias	1
L5	Conserje	19
L5	Operario de Cometidos Múltiples	1
	<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>36</b>

NOMBRE: SUSANA SANCHEZ CAMPOS GUERRERO  
 PUESTO DE TRABAJO: E.F. SECRETARIO GENERAL (TR)  
 FECHA Y HORA DE FIRMA: 07/10/2018 13:08:45  
 HASH DEL CERTIFICADO: 0EED9177399E9DD866F5C427A7B40668C776C410CE1FAB8473289BZ1D23C8779EFC0FAA4A3A20AD15:18:Z1  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC280DC2B4BDE815341BE

